

### Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la salud"

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista ROLANDO RUIZ PINEDO; miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA DERRAMA MAGISTERIAL EN BENEFICIO DEL SECTOR EDUCACION.

Artículo Único. - Declárese de necesidad pública y de interés nacional.

Declárese de necesidad pública y de interés nacional, la modificación y actualización del Estatuto de la Derrama Magisterial del Sector Educación, a efecto de mejorar las condiciones y servicios de bienestar que se brinda al profesorado como eje principal del desarrollo de la educación en el Perú, mediante la participación democrática y descentralizada de sus miembros en su estructura orgánica y de gestión y el retiro parcial de sus fondos, si aconteciera dicha necesidad particular del docente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Uníversalización de la salud"

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única. - Adecuación de normas

En un plazo no mayor de quince (15) días calendario, después de su publicación de la presente norma, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, de acuerdo a su competencia y funciones dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la presente Ley.

#### **ROLANDO RUIZ PINEDO**

#### Congresista de la República



Firmado digitalmente por: RUIZ PINEDO Rolando Ruben FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/11/2020 10:37:21-0500



Firmado digitalmente por: LLAULLI ROMERO Freddy FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 23/11/2020 16:20:09-0500



Firmado digitalmente por: SALINAS LOPEZ Franco FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 20/11/2020 16:31:35-0600



Firmado digitalmente por: FABIAN DIAZ YESSY NELIDA FIR 45369316 hard Motivo: Doy № B° Fecha: 20/11/2020 16:01:01-0500



Firmado digitalmente por: FABIAN DIAZ YESSY NELIDA . FIR 46369316 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 20/11/2020 16:00:40-0500



Firmado digitalmente por: BAJONERO OLIVAS WILIMER SOLIS FIR 22881145 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 23/11/2020 12:32:02-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU Celular 939713123
20161749126 soft despachorolandoruiz@gmail.com
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2020 14:32:10-0500

| CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, Ol de DICIEMBRE del 2020 Según la consulta realizada, de conformidad con d' Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 6677 para se estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de |
|--|
| DEPORTE.   |
| DEPUELE.   |
|  |
| ***************************************  |
|  |
|  |
|  |
|  |

JAVIER ANGELES ILLMANN Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la modificación del Estatuto de la Derrama Magisterial en beneficio del sector educación.

#### I. FUNDAMENTACIÓN

La Derrama Magisterial, es una institución al servicio de los maestros, fue creada por Decreto Supremo N° 078, el 10 de diciembre de 1965, a solicitud de los gremios de maestros para contar con un Fondo de Retiro que incremente los beneficios previsionales que otorgaba el sistema estatal. Comenzó a funcionar el 1 de marzo de 1966. La administración, en manos del Estado, no capitalizó los aportes de los maestros, lo que generó que este fondo se fuera diluyendo año a año, tanto por la disminución del poder adquisitivo de la moneda como por el número creciente de jubilaciones.

Hacia 1982, la institución no solo estaba prácticamente en quiebra, sino que generaba desconfianza en los maestros por los ínfimos montos de retiro que otorgaba. Ante esta situación y por demanda de los maestros peruanos, en 1984 el gobierno la transfirió a los gremios magisteriales. La institución con estas dificultades financieras y organizacionales requería de cambios normativos internos, que le permitieran optar por una nueva orientación económica, hecho que se produjo en el año 1988, con la promulgación del Decreto Supremo Nro. 021-88-ED. Esta norma estableció una nueva composición de los órganos de

# CONGRESO REPUBLICA HISTORIA

#### ROLANDO RUIZ PINEDO Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

dirección de la Derrama Magisterial, definiéndola como una entidad sui generis, de tipo asociativo y de derecho privado. Asimismo, amplía sus funciones con la creación de los Programas de Crédito Social, Previsión Social, Cultura Social y Vivienda Social. Se precisa obligaciones de tipo empresarial, como son: i) la realización de estudios matemático actuariales cada tres años, ii) las funciones del directorio como órgano de gobierno, iii) la incorporación del Consejo de Vigilancia como órgano de control, iv) la participación de un representante del Ministerio de Educación tanto en el Directorio como en el Consejo de Vigilancia, y v) la intervención del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú.

Según el artículo 45° del Decreto Supremo Nro. 021-88-ED emitido en 1988, se establece que el Ministerio de Educación cautelará la marcha administrativa, financiera y económica. En el año 1995 la Derrama Magisterial fue incorporada a la supervisión y control de la Superintendencia de Banca y Seguros mediante Ley 26516.

En la actualidad la Derrama Magisterial cuenta con más de 280,000 afiliados y registra utilidades de manera sostenida, consolidándose como una institución financieramente sólida y rentable. En el 2017 obtuvo 153 millones de soles de utilidades (antes de intereses de las cuentas individuales).

Este crecimiento se refleja, principalmente, en el Fondo Previsional, que, a diciembre de 2017, llegó a 1,975'273,308 (mil

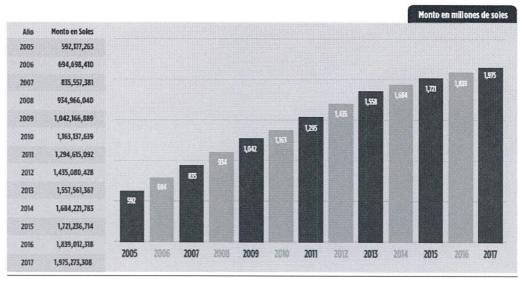


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

novecientos setenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil trescientos ocho soles). En el 2010, este Fondo era de S/1,163'137,639. Este incremento significa más beneficios previsionales para los maestros a través de sus fondos de Retiro, Invalidez y Fallecimiento.

En el gráfico de abajo podemos apreciar la evolución del Fondo de Cuentas Individuales desde el año 2005.

#### Evolución del Fondo Previsional



Fuente: Unidad de Previsión Social.

(\*)El siguiente gráfico muestra cifras aproximadas de las sumas que reciben los maestros que realizan su aporte voluntario de manera constante. En caso de que el saldo de la cuenta individual sea menor a 1.5 UIT (S/ 6,450), se asignará un monto adicional hasta alcanzar las 2 UIT (S/ 8,600) y si fuera igual o mayor a 1.5 UIT (S/ 6,450), se adicionará 0.5 UIT (S/ 2,150). El presente cuadro es proyectado a diciembre de 2017 como fecha de ocurrencia y con aportes consecutivos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

## Beneficios previsionales por años aportados

| Año de nombramiento | Años aportados | DERRAMA MAGISTERIAL |                    |                |
|---------------------|----------------|---------------------|--------------------|----------------|
|                     |                | Retiro (S/)         | Fallecimiento (S/) | Invalidez (S/) |
| 2013                | 5              | 1,446               | 8,300              | 16,600         |
| 2008                | 10             | 3,418               | 8,300              | 16,600         |
| 2003                | 15             | 6,144               | 8,300              | 16,600         |
| 1998                | 20             | 9,728               | 11,803             | 16,600         |
| 1993                | 25             | 12,366              | 14,441             | 16,600         |
| 1988                | 30             | 13,497              | 15,572             | 16,600         |
| 1983                | 35             | 13,753              | 15,828             | 16,600         |
| 1978                | 40             | 15,174              | 17,249             | 16,600         |

Fuente: Unidad de Previsión SociaL

Así, un profesor que haya cumplido 40 años de servicio el 2018 (es decir, que haya sido nombrado en 1978, puede recibir hasta S/ 15,174 como fondo de retiro, si ha mantenido sus aportaciones de manera permanente durante su vida laboral. El aporte mensual es el equivalente al 0.5% de la UIT vigente (para el 2018: S/ 2075).

Una de las ventajas diferenciales de este sistema de aportaciones es que los aportes mensuales son depositados íntegramente en la Cuenta Individual de cada asociado, sin recargas ni intereses.

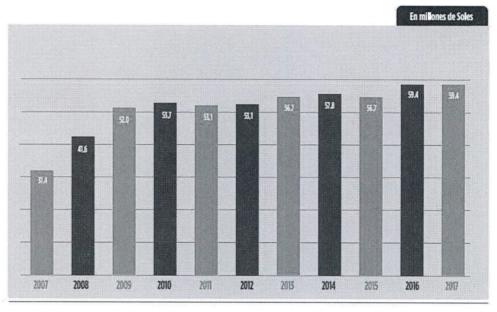
El crecimiento sostenido de las utilidades en los últimos 6 años, son un reflejo de la eficiencia en la administración de los aportes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

de los maestros. En 2010, las utilidades fueron de S/53'710,161. El año 2017 llegaron a S/59'386,446.

#### Utilidades 2007 - 2017



Fuente: Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Desde 1995, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP supervisa de manera permanente a la Derrama Magisterial, realizando una visita inspectiva una vez al año, solicitando información y el dictado normas que regulen su funcionamiento, entre otras facultades, además la Derrama Magisterial, cuenta con sus propios órganos de control interno como el Consejo de Vigilancia y un Equipo de Riesgos y Auditoría Interna.

#### a. Problemática

La Derrama Magisterial, como bien se ha expresado, es una institución de Seguridad Social privada, perteneciente a los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

maestros que trabajan en las instituciones educativas del Estado, regulado por el D.S. N°021-88-ED, que con el correr de los años, se ha convertido en una de las más importantes instituciones, líder nacional del rubro seguridad social, gracias a un modelo de gestión mutualista, que brinda atención a más de 280,000 docentes de todo el país.

Sin embargo, el Estatuto presenta ciertos problemas al momento de definir la relación entre los docentes(accionistas) y la Derrama Magisterial (administradores), tal como lo señala Katiuska Apaza<sup>11</sup>:

"La Derrama Magisterial tiene características sui-géneris, como que los integrantes del directorio y del consejo de vigilancia son designados por las organizaciones gremiales magisteriales: el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP) y el Ministerio de Educación. Por mandato legal no cuenta con asamblea general de asociados".

Si bien es cierto, que con la emisión del DS N°021-88-ED del 08 de diciembre de 1988, se aprobó el Estatuto de la Derrama Magisterial, que modifica la estructura institucional, no se incluyó a la asamblea general como órgano supremo de la asociación, dada la difícil situación económica de la Derrama Magisterial, en un estado de quiebra, se optó por establecer como Órgano de gobierno, de dirección y de representación al Directorio.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Katiuzka Jacovina Apaza Rondon, Tesis para obtener del grado de Magister en Derecho de la Empresa: "La Derrama Magisterial y sus problemas de Agencias"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

Con el paso de los años y considerando los actuales recursos que maneja la Derrama Magisterial, institución que administra el dinero aportado de todos los maestros a nivel nacional, es necesario la modificación de su Estatuto e incluir a la **Asamblea General**, como el órgano supremo de la Derrama Magisterial, con la finalidad de proteger los intereses de sus socios y sus derechos como asociados, como es la elección de sus representantes ante el directorio y a su participación en las decisiones empresariales.

Para la elección de sus representantes ante la Asamblea General de los asociados, se debe considerar como un derecho del asociado al de elegir y ser elegido, por voto directo a través sus mandatarios o través de sus representantes elegidos por votación directa en elecciones universales departamentales.

Asimismo, tenemos que el ex presidente Martín Vizcarra<sup>2</sup>, anuncio con fecha 16.08.2018 intervención a la Derrama Magisterial:

"El jefe de Estado precisó que esta institución perteneciente a los maestros tiene más de S/2,000 millones en activos: Todos los docentes son conscientes de que no se está administrando bien este fondo, aseveró".

El ex presidente de la República, Martín Vizcarra, dio estas declaraciones durante la ceremonia por el 479 aniversario de Huánuco. Martín Vizcarra anunció que la Derrama Magisterial será intervenida en cuanto a la modificación de sus estatutos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

"Otro tema que nos preocupa y que no podemos dejar sin intervenir es el tema de la Derrama Magisterial. Es un tema delicado. [...] A groso modo, un cálculo de sus activos es más de S/ 2 mil millones y la administración, finalmente, como resultado, no está dando un beneficio tangible a los docentes", aseveró durante la ceremonia de entrega de las Palmas Magisteriales.

"Creo que, mejor administrada la Derrama, puede ser mucho más beneficiosa para los docentes y eso se logra con la modificación de estatutos, que la haremos", aseguró.

Tras mostrar su preocupación por el piso salarial de los docentes y comprometerse a elevarlo, el mandatario sostuvo que su gobierno también buscará mejorar la administración del fondo que maneja la Derrama Magisterial. Vizcarra dijo que la DM sería más beneficiosa para los docentes de ser "mejor administrada". Agregó que, para dicho fin, se deben modificar sus estatutos.

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido, desde aquella declaración, el Poder Ejecutivo, no ha cumplido con lo ofrecido, por lo que es de responsabilidad del Parlamento en insistir y proponer esta iniciativa legislativa, con la finalidad de modificar el estatuto de la Derrama Magisterial, en aras de democratizar y descentralizar su estructura orgánica y de gestión.

En referencia al retiro parcial del Fondo de Retiro, el mismo que comprende: los aportes acumulados de la cuenta individual durante los años de servicio, la rentabilidad obtenida por los intereses correspondientes y la participación en las utilidades

## CONGRESO REPUBLICA HISTORIA

#### ROLANDO RUIZ PINEDO Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

registradas periódicamente; se justifica plenamente tal medida extraordinaria, ante la irrupción del COVID-19, la misma que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Esta situación origino, que mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declare la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicten medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue ampliada temporalmente mediante los Decretos Supremos N°044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

El objetivo del retiro parcial de los Fondos de Retiro con fines previsionales, es de naturaleza extraordinaria, en caso de ser requerido, si aconteciera dicha necesidad particular del docente, con la finalidad de aliviar la economía familiar de los maestros y dinamizar la economía nacional y de contrarrestar los efectos negativos generados por el estado de emergencia nacional a consecuencia del COVID-19.

### II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, plantea la modificación y actualización de los Estatutos de la Derrama Magisterial, acorde con las normativas del Código Civil, la Ley General de Sociedades y las normas de Gobierno Corporativo y asegurar la participación democrática y descentralizada de los maestros en la estructura orgánica y de gestión, por lo cual la presente iniciativa legislativa no contraviene la legislación nacional vigente, al contrario, la reafirma.

#### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa permite asegurar la participación democrática y descentralizada de los maestros en la estructura orgánica y de gestión, con la finalidad de proteger sus intereses como socios y sus derechos de asociados, como es la elección de sus representantes ante el directorio y a su participación en las decisiones empresariales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la salud"

De otra parte, este proyecto busca con el retiro extraordinario parcial de sus Fondos de Retiro, en caso de ser requerida dicha necesidad particular del docente, una protección económica, ante la grave crisis sanitaria originado por el COVID-19, para el maestro y su familia y de esta manera dinamizar la economía nacional.

## IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

#### I. Democracia y Estado de Derecho

- 1. Fortalecimiento democrático y del Estado de Derecho
- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

#### IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente